Número de proceso en SECOP:	CD-139-2025		
Contrato No.	139 DE 2025		
Modalidad de Selección	CONTRATACION DIRECTA		
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Entidad Contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	Nit	822005959-2
Contratista/Proveedor	LICETH DANELY GUTIERREZ NAVARRO	C.C. o Nit.	1.121.872.722
Representante Legal:	N/A	C.C No.	N/A
Supervisor y/o Interventor:	MARYORY ROJAS ROJAS	C.C No.	1121817648
Objeto: FORTALECER LOS PROCESOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA			
Valor Inicial del contrato	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)		
CDP No y Valor	CDP 2025-243 Valor: $12.000.000		
RP No y Valor	RP 2025-260 Valor: $12.000.000		
Término de Ejecución:	DOS (02) MESES		
Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	28/08/2025		
Fecha de inicio del contrato	29/08/2025	Fecha de terminación del contrato	28/11/2025

MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN
(Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras)

Tipo de Modificación	No de Modificación	Fecha de suscripción del acta	Términos iniciales	Ajustes	Términos Finales
Acta de modificación de prorroga	001	27/10/2025	Dos (02) meses	Un (01) mes	Tres (03) meses
Acta de modificación de adición	001	27/10/2025	$12.000.000	$6.000.000	$18.000.000

En la Ciudad de Villavicencio, a los ONCE (11) días del Mes de DICIEMBRE del año 2025, se reunieron el suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del

Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822005959-2, debidamente Nombrado según Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE y Maryory Rojas Rojas, cargo Profesional Universitario en calidad de SUPERVISOR y por la otra parte LICETH DANELY GUTIERREZ NAVARRO, identificado CC No. .121.872.722 expedida en VILLAVICENCIO quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR; hemos convenido suscribir la presente acta de terminación bilateral del contrato No 139 de 2025, que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** celebró el día VEINTIOCHO (28) del mes agosto del año 2025 el Contrato (prestación de servicios profesionales) No. 139 de 2025 cuyo objeto es: "FORTALECER LOS PROCESOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA".
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE.
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial dos (02) *meses,* contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 28 del mes octubre de 2025, se realizó acta de modificación de adición y prorroga, del contrato en mención por un (01) mes, finalizando el día 28 de noviembre de 2025.
4) Que el supervisor certifico que el contratista cumplió con la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas hasta la fecha 28/11/2025, de la misma manera cumplido el pago de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), como se evidencia en los informes del supervisor que hacen parte integral del contrato.
5) Que el supervisor manifiesta que el contrato NO cuenta con Garantías.
6) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato se encuentra acorde a la ejecución de las obligaciones y los pagos realizados por el ITV, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Valor inicial del contrato	29/08/2025 - 28/10/2025	$ 12.000.000	100 %
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago N° 01	29/08/2025 - 28/09/2025	$ 6.000.000	50 %
Saldo a favor del ITV	N/A	N/A	N/A
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	29/09/2025 - 28/10/2025	$ 6.000.000	50 %

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	29/09/2025 - 28/10/2025	$ 6.000.000	50 %
Valor Adición	29/10/2025 - 28/11/2025	$ 6.000.000	50 %
Saldo de la ejecución +Adición	29/09/2025 - 28/11/2025	$ 12.000.000	100 %
Pago N 2	29/09/2025 - 28/10/2025	$ 6.000.000	50 %
Pago Autorizado N 3	29/10/2025 - 28/11/2025	$ 6.000.000	50%
Saldo a favor del ITV	N/A	N/A	N/A
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	N/A	N/A	N/A

7) Que el presente contrato será objeto de liquidación, conforme lo establece el articulo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

8) El Fundamento Jurídico que soporta la presente acta de terminación bilateral, se estipulo en el clausulado decima sexta – causales de terminación del contrato así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- Por el vencimiento del término de ejecución del contrato.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes pactan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes dejan constancia que el contrato. 139 de 2025 terminó el día 28/11/2025.

CLÁUSULA SEGUNDA Que la presente acta de terminación no se firma dentro del tiempo pactado en la cláusula decima séptima en razón a que la contratista informo que se encuentra fuera de la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales daños o perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido en la ejecución, o con la terminación del contrato y por consiguiente se dan por finalizadas las obligaciones recíprocas entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes aprueban el balance económico del contrato de acuerdo con los valores del contrato; y los pagos realizados por el ITV al contratista/proveedor; se encuentran acordó con lo ejecutado y existe equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con el balance económico procede el pago No. 03 a favor del contratista/proveedor LICETH DANELY GUTIERREZ NAVARRO identificado con la cédula Nro. 1.121.872.722, por valor de seis millones de pesos ($6.000.000) mcte.

CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan suscribir acta de liquidación del contrato conforme lo establece la Ley 80 de 1993, en razón a las actas de modificación durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente acta de terminación bilateral, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP para dar por terminado digitalmente el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma, en Villavicencio el 11/12/2025

MARYORY ROJAS ROJAS
Supervisor
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LICETH DANELY GUTIERREZ NAVARRO
Contratista/Proveedor
CC 1.121.872.722

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Maryory Rojas Rojas	-supervisor - Profesional Universitario	
Revisó: Martha Ruiz Corredor	Contratista del componente económico	
Revisó: Rosa Cabrera Giron	Contratista del componente jurídico	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varon	Director General	